



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02543184- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIONES VARIAS - M° DE SALUD

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02543184- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita la designación de las/os postulantes, Florencia Alejandra Sáez (Legajo N° 48529), Adriana Elizabeth Correa Mota (Legajo N° 48687) y Henrrywise Joseth Urbina Briceño (Legajo N° 48784) para cumplir funciones en Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que las/os postulantes Sáez, Correa Mota y Urbina Briceño reúnen el perfil necesario para los puestos solicitados, habiendo sido evaluados/as mediante proceso de selección externa de entrevista y evaluación de antecedentes laborales y académicos;

Que por necesidad de los Servicios Médicos se solicita la creación de dos (2) puestos “Médicos” a fin de incorporar dos (2) profesionales a la Planta Funcional del Hospital Zapala “Jorge Juan Pose” de la Región Sanitaria del Pehuén, los cuales serán cubiertos por la/el agentes Correa Mota y Urbina Briceño;

Que por necesidad del Servicio de Pediatría se solicita la creación de un (1) puesto “Médico Pediatra” a fin de incorporar un (1) profesional médico pediatra a la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, de la Región Sanitaria Confluencia, el cual será cubierto por la agente Sáez;

Que las/os postulantes Sáez, Correa Mota y Urbina Briceño cumplen funciones como Trabajadores/as Eventuales en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que es política del Ministerio de Salud, fortalecer la radicación y retención de profesionales para asegurar y acompañar el crecimiento de los servicios públicos de salud en todo el territorio provincial, con la incorporación planificada y estratégica de nuevos/as profesionales que reúnan el perfil requerido;

Que a través de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se aprobó la estructura y se asignó al Ministerio de Salud competencia en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física

y mental de la población, es que se solicitan las presentes designaciones en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** TRANSFIÉRASE y CONVIÉRTASE tres (3) cargos de Jur.04 - SA.E - URP.05 - ACO.015- Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en tres (3) cargos PF1 de Jur.10 - SA.L - URP. 09 y 21 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 2°:** CRÉASE E INCORPÓRASE los puestos que a continuación se detallan:

Dos (2) Puestos “Médico (M10), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, en la Planta Funcional del Hospital Zapala “Jorge Juan Pose”, con más las bonificaciones que les corresponda de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476.

Un (1) puesto "Médico Pediatra (M1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con más las bonificaciones que les corresponda de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476.

**Artículo 3°:** DESÍGNASE a partir de la toma de posesión de los cargos, en Período de Prueba del Ministerio de Salud, a las personas que a continuación se detallan en el Anexo **IF-2025-01866661-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, para cumplir funciones en los Centros Asistenciales que en cada caso se detallan dependientes del Ministerio de Salud, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SA.L - URP. 09 y 21 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** DESE DE BAJA a partir de la toma de posesión de los cargos asignados en el Artículo 3°, como Trabajadores/as Eventuales, a los/as agentes que a continuación se detallan:

Florencia Alejandra Sáez (Legajo N° 48529 - CUIL N° 27-35623032-4).

Adriana Elizabeth Correa Mota (Legajo N° 48687 - CUIL N° 27-95959175-5).

Henrywense Joseth Urbina Briceño (Legajo N° 48784 - CUIL N° 20-96153610-4).

**Artículo 5°:** **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Salud, a fijar mediante Resolución la jornada laboral y modalidad de prestación de los/as profesionales Médicos/as, de acuerdo a lo establecido en la Ley 3476 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

**Artículo 6°:** Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.